



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la cultura de denuncia en casos de violencia de género;

- VIII. Ejecutar visitas domiciliarias como parte de las acciones para el cumplimiento de la ejecución de los programas sociales y no sociales cuya ejecución y/o administración se encuentre a cargo de la Dirección;
- IX. Participar como Integrante del Comité Interno de Mejora Regulatoria y la Unidad de Igualdad de Género de la Dirección; y
- X. Elaborar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas a la persona titular del Enlace Administrativo de la Dirección.

SECCIÓN CUARTA

DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

Artículo 16.8. La persona titular de la Jefatura del Departamento de Bienestar y Empoderamiento de las Mujeres ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la persona titular de la Dirección proyectos, jornadas y pláticas de prevención del acoso callejero y la violencia de género en sus diferentes tipos y modalidades en escuelas y colonias georreferenciadas del Municipio, creando redes comunitarias de mujeres; así como participar en su ejecución;
- II. Realizar los trámites necesarios con instancias municipales, estatales y/o federales para la impartición de cursos de formación para el trabajo, igualdad de género y empoderamiento económico para mujeres y hombres, así como talleres para las mujeres del municipio;
- III. Implementar acciones para prevenir el embarazo en adolescentes y erradicar el embarazo infantil, realizando actividades de participación social en escuelas y/o comunidades, así como en plataformas, medios de información y comunicación tanto físicas como digitales;
- IV. Realizar acciones de difusión de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en todas las etapas de su vida, así como informativas en materia de gestión e higiene menstrual;
- V. Ejecutar visitas domiciliarias como parte de las acciones para el cumplimiento de la ejecución de los programas sociales y no sociales cuya ejecución y/o administración se encuentre a cargo de la Dirección;
- VI. Coordinar, gestionar y supervisar el desarrollo de las actividades al interior de





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

los centros sociales, pertenecientes a la Dirección

- VII. Autorizar las órdenes de pago que deriven de las actividades propias de centros sociales, pertenecientes a la Dirección;
- VIII. Participar como Integrante del Comité Interno de Mejora Regulatoria;
- IX. Elaborar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas a la persona titular del Enlace Administrativo de la Dirección; y
- X. Difundir, organizar, implementar, evaluar y brindar seguimiento al Programa Punto Seguro Cuautitlán.

SECCIÓN QUINTA

DEPARTAMENTO DE APOYO LEGAL A LA MUJER

Artículo 16.9. La persona titular del Departamento de Apoyo Legal a la Mujer en coordinación con Consejería Jurídica ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes;
- II. Brindar acompañamiento y asesoría jurídica de manera gratuita a todas las usuarias que acudan a la Dirección y se encuentren en situación de violencia de género en sus diferentes tipos y modalidades;
- III. Vigilar y coordinar que se proporcionen servicios gratuitos de primer nivel de atención psicológica con perspectiva de género, canalización y seguimiento a mujeres en situación de violencia de género que acudan a la Dirección;
- IV. Canalizar a las usuarias a las instancias correspondientes dependiendo de las necesidades particulares de cada una;
- V. Brindar el acompañamiento legal y/o psicológico a las dependencias federales, estatales o municipales en caso de que la usuaria así lo requiera;
- VI. Realizar la vinculación con los refugios en caso de que por motivos de seguridad la usuaria así lo requiera;
- VII. Mantener actualizados y en resguardo la información del expediente único que se elabora con los datos de cada una de las usuarias atendidas; además de la base de datos interna y el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres;

